

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 001-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, el respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universal.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de octubre de dos mil nueve (2009) se firmó el **DIÁLOGO GUAYMURAS ACUERDO TEGUCIGALPA/SAN JOSÉ** para la “Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras”, que incluye como Sexto Acuerdo la creación de una Comisión de la Verdad con el fin de esclarecer los hechos ocurridos antes y después del veintiocho (28) de junio del dos mil nueve (2009) y proporcionar al pueblo de Honduras elementos para evitar que estos acontecimientos se repitan en el futuro.- En ese acuerdo se recomendó a este gobierno constituir dicha Comisión de la Verdad en el primer semestre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Atendiendo esa recomendación el Presidente Constitucional de la República de Honduras en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2010 de fecha trece (13) de abril de dos mil diez (2010), publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República número 32,200 y, de fecha treinta (30) de abril de dos mil diez (2010), mediante el cual se creó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para cumplir con el cometido antes señalado.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2010 la Comisión de la Verdad y la Reconciliación estará integrada por cinco Comisionados de reconocida honorabilidad e imparcialidad y tomará sus decisiones por mayoría calificada de cuatro de sus miembros. En la vía de la justicia transicional para asegurar la transparencia, imparcialidad

y objetividad de sus actuaciones, el Decreto relacionado establece que dos de los Comisionados serán nacionales del país y tres serán extranjeros. Uno de los Comisionados extranjeros fungirá como Coordinador de la Comisión y contará con un Secretario Ejecutivo que será nacional del país.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República de Honduras en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Sexto del **DIÁLOGO GUAYMURAS ACUERDO TEGUCIGALPA/SAN JOSÉ** para la “Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras”; y, el Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2010 de fecha trece (13) de abril del dos mil diez (2010) publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República número 32,200 y, de fecha treinta (30) de abril de dos mil diez (2010).

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Instalar formalmente la Comisión de la Verdad y la Reconciliación ordenada en el Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2010 de fecha trece (13) de abril del dos mil diez (2010), integrada por Don Eduardo Stein Barillas de nacionalidad guatemalteca, Don Michael Kergin de nacionalidad canadiense, Doña María Amabilia Zavala Valladares de nacionalidad peruana, Doña Julieta Castellanos Ruiz de nacionalidad hondureña y Don Jorge Omar Casco Zelaya de nacionalidad hondureña.

La Comisión desempeñará sus funciones a partir de la fecha, por un término de al menos ocho meses.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARLON RAMSSES TÁBORA MUÑOZ
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY